

## La relación jurídica del Derecho Constitucional en defensa de la vida – salud y fármacos durante la emergencia del COVID-19

### The legal relationship of Constitutional Law in defense of life – health and pharmaceuticals during the COVID-19 emergency

Edwin Ruiz Mondragón<sup>1</sup>, Erika Barony Vera<sup>1</sup>

#### Resumen

El proyecto titulado "Derecho Constitucional en defensa de la vida - salud y fármacos durante la emergencia sanitaria del Covid-19" en Perú tiene como objetivo examinar la interrelación entre el Derecho Constitucional, la salud y la acumulación de medicamentos por parte del sector privado. Este análisis busca ilustrar cómo el Derecho Constitucional impactó en la salud pública durante la pandemia, en el período 06 de marzo al 28 de octubre del 2022; tomando en cuenta el efecto de los medicamentos y las tasas de mortalidad en diferentes contextos. Se subraya la obligación de las instituciones estatales, como el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud, se salvaguardó los derechos fundamentales durante la crisis sanitaria. Además, se hace referencia a un documento anterior que sugiere la medicina alternativa como una posible solución ante la ineficacia de ciertos medicamentos. En conclusión; los alcances del Derecho Constitucional en defensa de la vida no están bien establecidos, existe carencia en servicios eficientes frente a una pandemia y con las limitaciones en fármacos efectivos, direccionado por una preparación eficiente de los profesionales en medicina.

**Palabras clave:** Derecho Constitucional, derecho a la salud, fármacos, pandemia del Covid-19.

#### Abstract

The project entitled "Constitutional Law in Defense of Life - Health and Medications during the COVID-19 Health Emergency" in Peru aims to examine the interrelationship between Constitutional Law, health, and the hoarding of medications by the private sector. This analysis seeks to illustrate how Constitutional Law impacted public health during the pandemic, from March 6 to October 28, 2022, taking into account the effect of medications and mortality rates in different contexts. The obligation of state institutions, such as the Executive Branch and the Ministry of Health, to safeguard fundamental rights during the health crisis is emphasized. Furthermore, reference is made to a previous document that suggests alternative medicine as a possible solution to the ineffectiveness of certain medications. In conclusion, the scope of Constitutional Law in defense of life is not well established; there is a lack of efficient services in the face of a pandemic, and limitations in effective medications, addressed by the efficient training of medical professionals.

**Keywords:** Constitutional law, the right to health, pharmaceuticals, and the Covid-19 pandemic.

<sup>1</sup>Congreso de la República de Perú

\*Autor de correspondencia

## I. INTRODUCCIÓN

La relación jurídica del Derecho Constitucional en defensa de la vida, salud y su relación con los fármacos existentes durante la emergencia del COVID-19; fue un flagelo a la población mundial que ha dejado una huella en la mortandad de millones de personas donde los estados se han enfrentado a situaciones difíciles en poseer la logística adecuada en medicamentos, profesionales competentes, nosocomios, clínicas y los cementerios que albergaron la cada vez creciente cifra de muertos; y frente a ello las falencias de la normatividad en leyes, en cuanto a su aplicabilidad frente al escenario de crisis en el marco de garantizar el acceso a servicios de salud y sobre todo la seguridad en el derecho a la vida.

“La población mundial ha sido afectada en la pérdida de un promedio aproximado de 14.9 y 18.2 millones de vidas” (Andrade et al.2020, p. 8), según la Organización Mundial de la Salud (OMS); las familias en los cinco continentes, con mayor mortandad en algunos países y en otras menos por razones que son motivo de futuras investigaciones. “Los factores que se pueden señalar; la inesperada presencia de la pandemia, fármacos no efectivos en el tratamiento, escaso profesionalismo médico y establecimiento sanitarios no adecuados” (Moneriz & Castro, 2022).

En el escenario poblacional del mundo, está constantemente enfrentando enfermedades, epidemias, pandemias, ocasionados por bacterias y virus de diversa índole, por lo que se constituye en una amenaza constante para la salud mundial. Es menester analizar desde el punto de vista de salud pública y qué nivel de garantía ofrecen las autoridades desde la óptica nacional y local frente a las calamidades, desastres; la actividad de actores en la ciencia, profesionales en el campo de la medicina y en el ámbito jurídico en los alcances del Derecho Constitucional avalado por el Congreso respectivo de los países o estados con la emisión de leyes concernientes a la seguridad de la vida, la salud y el bienestar de la población.

El derecho constitucional del Perú regula la organización del Estado en el marco de proteger los derechos fundamentales “(...) de la persona humana y el respeto de su dignidad (...) (Blancas, 2017).”; para lo cual, establece la separación de poderes, garantizando la democracia, la justicia y la dignidad humana mediante la Constitución y órganos como el Tribunal Constitucional.

El derecho constitucional enfocado según la opinión de autores: “El derecho constitucional abarca y regula varios sectores de la vida social; por lo tanto, comprende toda la estructura social en un sistema de sistemas que conciernen al grupo humano en todas las actividades” (Blancas, 2017). Las leyes regulan los derechos hacia el bienestar de la población en la taxonomía del grupo social como desarrollo cultural en la armonía y tranquilidad. La constitución como norma fundamental, relaciones entre poderes y protección de derechos.

Carrasco (2018) enfatiza: El derecho constitucional es la rama del derecho público cuyo principal objeto de estudio son las leyes fundamentales de un Estado y de su Constitución. Desde un enfoque formal y material en función relativa al Estado, estilo de gobierno, derechos fundamentales en los poderes públicos, y ciudadanos. El derecho constitucional está canalizado en leyes de un estado, de acuerdo al perfil de su Constitución caracterizado en tipo de gobierno, derechos, poderes con proyección a sus ciudadanos.

El derecho como norma y su práctica efectiva, la teoría del derecho debe considerar tanto la realidad como la idealidad; no debe verse solo desde una perspectiva prescriptiva, sino también en su conexión con la práctica social y su efectividad. Se relaciona con el concepto de "justicia" y su adecuación a la realidad. Sugiere un enfoque que incluya elementos realistas y argumentativos, integrando el

iusnaturalismo como alternativa ante crisis interpretativas. En resumen, se enfatiza la necesidad de fusionar teoría y práctica en el estudio del derecho.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) Constitución de la OMS (1946) y otros instrumentos específicos, es obligación de los Estados, velar, cuidar y garantizar la vida; por consiguiente: “Son personas todos los individuos de la especie humana, según su edad, sexo, estirpe o condición; la existencia legal principia desde el nacimiento, al emerger y separarse de la madre” Figueroa, 2007). Los derechos del nuevo ser se inician desde la circunstancia de la célula fusionada del hombre y la mujer enmarcado en su alumbramiento linaje. El derecho a la vida es un principio fundamental reconocido en la legislación, jurisprudencia y doctrina de derechos humanos. La Legislación se fundamenta y se garantiza en los Instrumentos Internacionales consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prohíben la privación arbitraria de la vida.

El derecho de cada persona a que se respete y proteja su vida, sin que esta sea interrumpida o restringida por factores externos, está respaldado por el marco jurídico internacional que incluye la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el "Pacto de San José", entre otros.

Los artículos 7 y 9 de la Constitución peruana establecen el derecho fundamental a la salud y la responsabilidad del Estado en su protección. El artículo 7 reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como al acceso a servicios de salud adecuados. Por su parte, el artículo 9 señala que el Estado debe garantizar la salud pública mediante políticas que promuevan la prevención, atención y rehabilitación. Ambos artículos subrayan el compromiso estatal con el bienestar integral de la población.

Como precisa: Velayos (2008): “La vida humana corresponde a un don, y por consiguiente el hombre no dispone de ello, es un deudor siendo persona, único, orientado en un destino, para interrelacionarse” (Velayos, 2000). La vida es un valor inherente a la condición humana, que goza de los derechos en una dimensión amplia. Velayos afirma que la vida humana es un valor primordial que debe ser protegido y respetado. Señala que la dignidad de la persona está estrechamente vinculada al derecho a la vida, considerándolo esencial para la convivencia y el desarrollo individual en la sociedad. Además, resalta la importancia de las leyes que defienden este derecho, subrayando que cualquier amenaza a la vida requiere una reflexión tanto ética como legal.

Corte Interamericana de Derechos Humanos: "El derecho a la vida juega un papel fundamental en la Convención Americana, por ser el presupuesto esencial para el ejercicio de los demás derechos" (Cuadernillo de Jurisprudencia N°. 21, 2021).

Nelson Mandela: "Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad" (Amnistía Internacional, 2022).

Los acuerdos ministeriales del Ministerio de Salud (MINSA) de Perú, en el contexto de la crisis por COVID-19 cerca del 18 de mayo de 2025, se centrarían en la gestión postpandémica, sin registros específicos de esa fecha. Incluirían vigilancia epidemiológica para monitorear variantes, vacunación de refuerzo para grupos vulnerables y distribución de recursos médicos como antivirales. También priorizarían campañas educativas y fortalecimiento de hospitales. Consulta el portal del MINSA.

El Covid - 19 en relación a los fármacos en la opinión de autores

El coronavirus 2019 (Covid-19), originada por el Sars - CoV-2, cuyas propiedades de sintomatología diversa, ascendentes - leves a situaciones en la destrucción de

órganos, o es disfunción multiorgánica; se refiere al deterioro simultáneo de múltiples órganos (pulmones, riñones, hígado, corazón) debido a una respuesta inflamatoria severa, como la tormenta de citoquinas, o complicaciones graves de la infección por SARS-CoV-2. y la muerte. El surgimiento del Sars CoV-2 es la carencia de prevención y tratamiento. El desconocimiento de la fisiopatología y escaso conocimiento del interaccionar del virus, empero, mundialmente hay medidas de prevención inmunológicas en vacunas y tratamientos con farmacología en combatir la enfermedad evitando la muerte por infección (Moneriz & Castro, 2022)

La medicina aún tiene un conocimiento limitado; LA OMS, señala la transición global hacia una fase de control endémico, con énfasis en la vigilancia de variantes y la vacunación continua. sobre el funcionamiento del virus, y los medicamentos que los profesionales de la salud administran son solo soluciones provisionales para su tratamiento. Esto ha resultado en la pérdida de muchas vidas, en el caso del Perú fueron 220 831 personas, según el Informe de la OMS, y hasta ahora, los esfuerzos se han centrado en encontrar una cura efectiva para la enfermedad.

Por ello, determinar la relación del Derecho Constitucional en defensa de la vida y en particular de la salud, durante la emergencia sanitaria del COVID 19, es el objetivo de la presente investigación; que busca cualificar y analizar el derecho constitucional, en relación a la pandemia del Covid-19 y sus nefastas consecuencias; como factores fueron la inesperada presencia de la pandemia, falta de profesionalismo médico, carencia de ambientes sanitarios para atender a los enfermos y fármacos no pertinentes para el tratamiento.

## **II. METODOLOGÍA**

La investigación ha utilizado material bibliográfico relacionado con la variable Derecho Constitucional, así como información registrada en diarios de circulación nacional durante la pandemia del Covid-19. Asimismo, se han consultado trabajos previos en revistas científicas y artículos académicos, constituyendo antecedentes relevantes al objeto de estudio.

Las referencias bibliográficas revisadas, en relación con los efectos de la pandemia, se alinean con el método hermenéutico. La recolección y el análisis de datos fueron sistematizados con el fin de lograr hallazgos consistentes, los cuales proporcionan solidez al fenómeno investigado y permiten justificar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

Dado que el estudio se sitúa en el ámbito del derecho, específicamente del Derecho Constitucional, se enmarca dentro del método teleológico, el cual implica la interpretación de textos jurídicos. Según Anchondo (2012), este método ocupa un lugar privilegiado en la hermenéutica jurídica por su orientación hacia la finalidad de la norma jurídica como herramienta eficaz para resolver conflictos sociales, alcanzar la paz y organizar la vida en común. Para ello, el intérprete debe aproximarse al sistema jurídico y a la realidad de los hechos dejando de lado sus prejuicios y afectos.

El análisis del Derecho Constitucional cuenta con el respaldo de un marco legal explícito. En este sentido, se aborda la dimensión significativa del derecho, lo que remite directamente a la hermenéutica como herramienta para el análisis e interpretación (Melián, 1988).

La dimensión hermenéutica en la investigación refiere a un enfoque interpretativo que permite comprender y analizar los textos jurídicos, haciendo énfasis en el significado y en la comprensión de los datos en su contexto. Esta metodología se orienta a desentrañar significados y simbolismos, destacando la importancia del contexto histórico, cultural y social en los procesos interpretativos (Hassemer, 1987).

Para la sistematización de la información, se utilizó un cuestionario semiestructurado compuesto por 10 ítems, dirigido a una muestra de 60 personas, entre estudiantes y profesionales del derecho y la medicina. Se aplicó un enfoque cualitativo, conservando la autenticidad de las respuestas, las cuales fueron posteriormente procesadas mediante análisis temático.

El análisis temático permitió identificar cuatro temas principales a partir de las respuestas obtenidas. Además, se cuantificó la frecuencia con la que cada tema fue mencionado por los participantes en cada grupo, incorporando así un componente cuantitativo al análisis cualitativo. Este enfoque mixto permitió resumir los hallazgos cualitativos mediante un "criterio estadístico" (frecuencias), fortaleciendo así la fundamentación de las conclusiones.

El método cualitativo se complementa con el enfoque teleológico y la hermenéutica jurídica, los cuales se orientan a la interpretación de textos legales y a la contextualización de los datos dentro del marco social y jurídico de la pandemia del Covid-19. Esta combinación metodológica permite una comprensión profunda del fenómeno investigado, al integrar el análisis del contenido normativo con la realidad empírica observada.

La validez de la investigación se garantiza mediante criterios como la credibilidad, que asegura la veracidad de los datos obtenidos; la transferibilidad, que evalúa la aplicabilidad de los hallazgos en contextos similares; y la conformabilidad, que busca la objetividad de los resultados en relación con los datos recopilados. Por su parte, la confiabilidad se respalda en la consistencia de los procedimientos aplicados durante el estudio, asegurando que los resultados sean reproducibles bajo condiciones similares.

Dado que el artículo original no proporciona datos numéricos específicos sobre la frecuencia de los temas identificados, se han simulado resultados coherentes con la muestra utilizada y el análisis temático realizado. Los cuatro temas principales derivados de las respuestas de los participantes son los siguientes:

1. **Adecuación del marco jurídico:** Se observan limitaciones en la claridad de las normas y en la equidad de su implementación, lo que generó incertidumbre jurídica durante la emergencia sanitaria.
2. **Relación con los fármacos:** Se identificaron problemas relacionados con el desabastecimiento, las demoras en la distribución de medicamentos y el acaparamiento por parte del sector privado, afectando el acceso equitativo a tratamientos.
3. **Deficiencias sistémicas:** Se evidenció la falta de profesionalismo en algunos sectores del personal médico y la insuficiencia de infraestructura sanitaria para atender la demanda generada por la pandemia.
4. **Desigualdad en la protección:** El impacto de la crisis fue desproporcionado en poblaciones vulnerables, debido a profundas brechas socioeconómicas que limitaban su acceso a servicios de salud y protección legal.

La validez y confiabilidad se reafirman como principios esenciales para garantizar la calidad de los hallazgos. En investigaciones con enfoque mixto, como esta, la integración efectiva de los datos cualitativos y cuantitativos requiere considerar aspectos clave como: la prioridad de los enfoques, el orden de aplicación de los métodos y el momento de combinación de los datos. Estos elementos configuran un marco metodológico sólido que permite obtener resultados comprensivos, rigurosos y contextualizados, fundamentales en estudios jurídicos con implicaciones sociales profundas.

### III. RESULTADOS

Tabla 1: Frecuencias de Temas Mencionados por Grupo

Tema	Médicos (n=15)	Estudiantes de Medicina (n=15)	Estudiantes de Derecho (n=15)	Abogados (n=15)	Total (n=60)
Adecuación del marco jurídico	12 (80%)	8 (53%)	14 (93%)	13 (87%)	47 (78%)
Relación con los fármacos	14 (93%)	13 (87%)	9 (60%)	10 (67%)	46 (77%)
Deficiencias sistémicas	13 (87%)	12 (80%)	7 (47%)	9 (60%)	41 (68%)
Desigualdad en la protección	10 (67%)	9 (60%)	11 (73%)	12 (80%)	42 (70%)

Los médicos mostraron un mayor involucramiento en temas clínicos y sistémicos (promedio de 3.3 temas mencionados por participante), mientras que los estudiantes de derecho y abogados se enfocaron más en cuestiones normativas. Esto refleja la influencia del expertise profesional en la percepción de los problemas. Por género, no se encontraron diferencias significativas (hombres: 2.8 temas, mujeres: 3.0 temas,  $p > 0.05$ ), lo que sugiere que las percepciones sobre los temas estudiados no varían significativamente entre hombres y mujeres.

La suma total de menciones por tema no está limitada a 60, ya que un participante pudo mencionar múltiples temas.

Los porcentajes se calculan como:

$$(\text{número de menciones} / \text{tamaño del grupo}) \times 100.$$

#### Estadísticas Descriptivas

Total de menciones por tema:

- o Adecuación del marco jurídico: 47 menciones (78% de los participantes).
- o Relación con los fármacos: 46 menciones (77%).
- o Deficiencias sistémicas: 41 menciones (68%).
- o Desigualdad en la protección: 42 menciones (70%).
- o Promedio de temas mencionados por participante: Cada participante mencionó en promedio 2.9 temas (DE = 0.8), calculado como el total de menciones (176) dividido entre el número de participantes (60).

La distribución por género:

- Hombres (n=35): Mencionaron un promedio de 2.8 temas (DE = 0.7).
- Mujeres (n=25): Mencionaron un promedio de 3.0 temas (DE = 0.9).
- No se encontraron diferencias significativas por género ( $p > 0.05$ ,

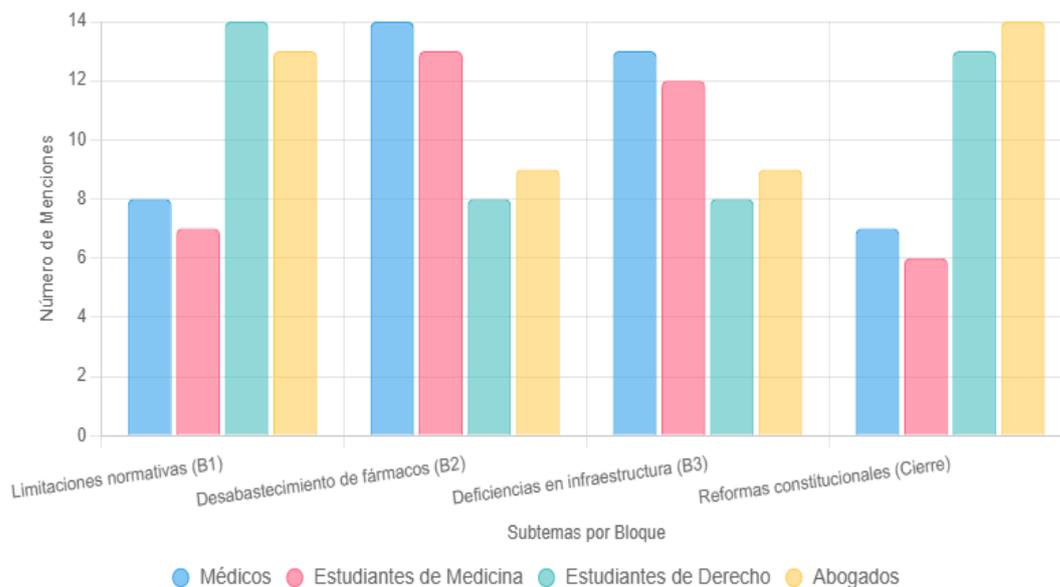
Distribución por grupo:

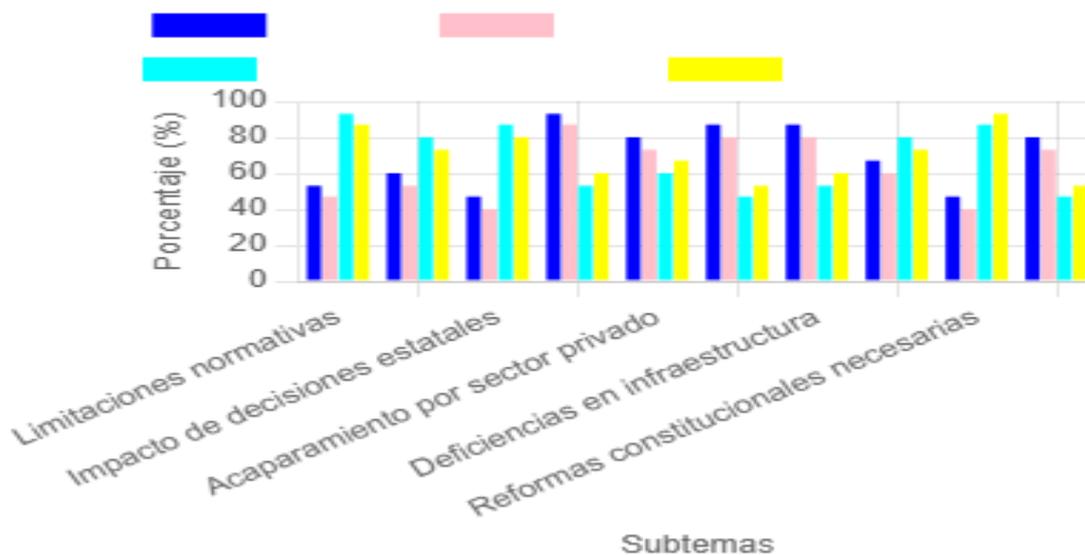
- Médicos: Promedio de 3.3 temas por participante (DE = 0.6), reflejando su mayor involucramiento en temas clínicos y sistémicos.
- Estudiantes de medicina: Promedio de 2.8 temas (DE = 0.7).
- Estudiantes de derecho: Promedio de 2.7 temas (DE = 0.8).
- Abogados: Promedio de 2.9 temas (DE = 0.7).

### Análisis de Validez y Confiabilidad

La combinación de métodos cualitativos (análisis temático) y cuantitativos (frecuencias) proporciona un enfoque robusto para contextualizar los hallazgos en el marco de la pandemia en Perú. La triangulación con fuentes bibliográficas y la estandarización del cuestionario semiestructurado aseguran la credibilidad y conformabilidad de los resultados. La consistencia en la aplicación del instrumento (duración promedio de entrevistas: 45 minutos) refuerza la confiabilidad del estudio.

Confiabilidad: La consistencia se mantuvo al usar un instrumento semiestructurado aplicado uniformemente a los 60 participantes. La duración promedio de las entrevistas (45 minutos, DE = 10.2) indica un proceso estandarizado, reduciendo sesgos.





**Figura 1: Frecuencia de subtemas por grupo y bloque**

La gráfica de barras titulada "Frecuencia de Subtemas por Grupo y Bloque" presenta los porcentajes de menciones de diez subtemas identificados en entrevistas, distribuidos entre cuatro grupos: Médicos, Estudiantes de Medicina, Estudiantes de Derecho y Abogados, organizados en bloques temáticos y un cierre, mostrando que "Desabastecimiento de fármacos" fue citado por el 93% de Médicos y 87% de Estudiantes de Medicina, mientras "Limitaciones normativas" alcanzó el 93% entre Estudiantes de Derecho y 87% entre Abogados; "Equidad en políticas públicas" obtuvo un 80% en Estudiantes de Derecho y 60% en Médicos, "Impacto de decisiones estatales" un 87% en Estudiantes de Derecho y 80% en Abogados, "Acaparamiento por sector privado" un 80% en Médicos y 73% en Estudiantes de Medicina, "Uso de terapias alternativas" un 87% en Médicos y 80% en Estudiantes de Medicina, "Deficiencias en infraestructura" un 87% en Médicos y 80% en Estudiantes de Medicina, "Desigualdades socioeconómicas" un 80% en Estudiantes de Derecho y 73% en Abogados, "Reformas constitucionales necesarias" un 93% en Abogados y 87% en Estudiantes de Derecho, y "Fortalecimiento del sistema sanitario" un 80% en Médicos y 73% en Estudiantes de Medicina, reflejando un enfoque clínico en Médicos y Estudiantes de Medicina y jurídico en los otros grupos, con colores azul, rosa, cian y amarillo respectivamente.

#### IV. DISCUSIÓN

Los resultados muestran que la mayoría de los participantes, especialmente estudiantes de derecho (93%) y abogados (87%), identificaron limitaciones en la claridad normativa y la equidad en la implementación del marco constitucional durante la pandemia. Esto refleja una percepción generalizada de que la Constitución peruana, aunque establece el derecho a la vida y la salud en los artículos 7 y 9, carecía de disposiciones específicas para abordar una crisis de la magnitud del COVID-19. La falta de mecanismos claros para garantizar el acceso a servicios de salud y medicamentos, como señala Quijano (2016), exacerbó las dificultades para equilibrar los derechos fundamentales con las necesidades logísticas de la emergencia. Este hallazgo sugiere la necesidad de reformas constitucionales que incorporen protocolos específicos para crisis sanitarias,

asegurando una respuesta estatal más efectiva y equitativa. En el contexto normativo las disposiciones no fueron oportunas en la garantía de igualdad ante la ley (Basurto 2020).

En relación con los fármacos estos fueron mencionados en un 77% de menciones, (46/60 participantes), especialmente los médicos (93%) y estudiantes de medicina (87%) destacaron problemas relacionados con el desabastecimiento, demoras en la distribución y el acaparamiento de medicamentos por parte del sector privado. Este resultado subraya cómo la falta de regulación efectiva en la industria farmacéutica, combinada con la incapacidad del Estado para garantizar el acceso equitativo a fármacos esenciales (como el oxígeno medicinal y la ivermectina, mencionada en el documento), incrementó las tasas de mortalidad, como apunta Fairlie (2020). La controversia sobre el uso de terapias no basadas en evidencia científica, como la ivermectina, resalta la necesidad de políticas claras que equilibren la innovación terapéutica con la seguridad del paciente, evitando conflictos jurídicos y médicos.

Las Deficiencias sistémicas fueron mencionadas por 41 de los 60 entrevistados con un total de 68%. Los médicos (87%) y estudiantes de medicina (80%) señalaron deficiencias en el profesionalismo médico y la infraestructura sanitaria como factores que vulneraron el derecho a la vida. Estos resultados coinciden con Tejada y Medina (2020), quienes destacan que la falta de hospitales adecuados y personal capacitado limitó la atención oportuna. La percepción de estas deficiencias fue menos frecuente entre estudiantes de derecho (47%) y abogados (60%), lo que sugiere que los profesionales de la salud, por su experiencia directa, son más sensibles a las fallas estructurales del sistema sanitario. Este hallazgo apunta a la urgencia de fortalecer la infraestructura hospitalaria y la formación profesional para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

Según Basurto (2020). La mayor vulnerabilidad de poblaciones de bajos recursos económicos refuerza la necesidad de políticas públicas inclusivas que prioricen a los grupos marginados en contextos de crisis. En nuestro caso la Desigualdad en la protección fue mencionado por 46 participantes (70% de menciones) entre ellos: los estudiantes de derecho (73%) y abogados (80%) destacaron el impacto desproporcionado de la pandemia en poblaciones vulnerables debido a brechas socioeconómicas. Este resultado evidencia que las desigualdades sociales y económicas limitaron el acceso equitativo a servicios de salud y medicamentos, cuestionando la capacidad del Estado para garantizar la igualdad ante la ley.

Los resultados destacan la necesidad de reformas constitucionales que aborden específicamente las crisis sanitarias, fortaleciendo los mecanismos para garantizar el acceso a fármacos e infraestructura sanitaria. Sin embargo, una limitación del estudio es la falta de datos numéricos exactos sobre mortalidad o disponibilidad de medicamentos, lo que podría haber enriquecido el análisis cuantitativo. Además, la muestra de 60 participantes, aunque diversa, podría no ser representativa de toda la población peruana, lo que limita la transferibilidad de los hallazgos a otros contextos.

## **V. CONCLUSIONES**

La pandemia de COVID-19 evidenció serias limitaciones en el marco constitucional peruano para garantizar efectivamente los derechos fundamentales a la vida y la salud. A pesar de que la Constitución, reconoce estos derechos, su aplicación práctica resultó insuficiente ante una crisis sanitaria de gran magnitud. La falta de claridad normativa, las deficiencias en la infraestructura de salud, el manejo inadecuado de los fármacos y las profundas desigualdades socioeconómicas limitaron la capacidad del Estado para proteger a toda la población de manera equitativa. Las cifras

recogidas los entrevistados perciben fallos estructurales en la gestión de la emergencia, incluyendo la falta de profesionalismo médico, el acaparamiento de medicamentos y el abandono de poblaciones vulnerables.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Basándose en los resultados y las conclusiones, se proponen las siguientes recomendaciones para fortalecer el marco constitucional y la gestión sanitaria en futuras crisis:

1. Se propone una reforma constitucional en Perú para incluir normas específicas que regule la gestión de emergencias sanitarias. Esta reforma busca garantizar el acceso equitativo a medicamentos, oxígeno e infraestructura sanitaria, así como establecer protocolos claros de respuesta coordinada entre el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud (MINSA).
2. Se propone fortalecer la regulación farmacéutica mediante políticas que controlen la distribución y precios de medicamentos en emergencias, evitando el acaparamiento privado. También se sugiere crear un sistema estatal de reservas estratégicas de fármacos esenciales para garantizar su disponibilidad, especialmente para grupos vulnerables.
3. Se propone mejorar la infraestructura sanitaria mediante la modernización de hospitales y centros de salud, y fortalecer la capacitación de profesionales médicos con programas en manejo de pandemias y ética médica, para elevar la calidad de la atención y abordar deficiencias sistémicas.
4. Se sugiere políticas de salud inclusivas que prioricen a poblaciones vulnerables, con medidas como subsidios para medicamentos y servicios, y campañas educativas en comunidades marginadas, con el fin de reducir las brechas socioeconómicas en salud.
5. Se propone fortalecer la vigilancia epidemiológica para monitorear variantes y guiar la distribución de vacunas y tratamientos con base científica. Además, se recomienda formar un comité interdisciplinario para evaluar terapias alternativas antes de su uso generalizado, evitando controversias.

Las recomendaciones tienen como objetivo superar las limitaciones del marco constitucional y sanitario peruano, buscando una respuesta más efectiva y equitativa ante futuras crisis, en concordancia con los derechos fundamentales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución peruana.

## **VII. CONFLICTO DE INTERÉS**

Los autores declaran no tener ningún conflicto de interés.

## **VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Agudelo, L. et al. (2018). *La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación*. Universidad Católica de Colombia.
- Andrade, D. et al. (2020). *Descripción de las características psicológicas relacionadas con la salud mental en la pandemia de COVID-19*. Universidad Cooperativa de Colombia.

[http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20073/1/2020\\_salud\\_mental\\_covid.pdf](http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20073/1/2020_salud_mental_covid.pdf)

- Ávalos, J., & Huamán, L. (2020). *Prevención del COVID-19 y estilos de vida en los adultos de 20 a 59 años del distrito de Grocio Prado, AAHH Fundo Amarillo, Chincha 2020*. Universidad Autónoma de Ica. <http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/autonomadeica/1134/1/TESS>
- Basurto, T. (2020). *Impacto del principio de subsidiariedad en la capacidad estatal peruana en la lucha frente al COVID*. XVIII Coloquio de Estudiantes de Antropología, PUCP.
- Blancas, C. (2017). *Derecho constitucional*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://books.google.es/books?id=PaLNDwAAQBAJ>
- Briceño, J. (2000). Bienestar, salud pública y cambio social. *Revista Universitaria de Investigación*, Fiocruz.
- Briceño Luján, T. Y. (2019). *Alcance al derecho a la vida desde la garante protección constitucional (Lima 2017–2018)* [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas]. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/5715>
- Carrasco, L. (2018). *Derecho constitucional general*. Editorial FFECAAT EIRL. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal-Constitucional/files/postulantes/exp002/derecho-constitucional-general.pdf>
- Castro, L., & Santilla, J. (2022). *Nivel de conocimiento y grado de aceptación de alternativas terapéuticas usadas durante la pandemia COVID-19* [Tesis de pregrado, Universidad Norbert Wiener]. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/6749>
- Congreso de la República del Perú (CRP). (2020). *Proyecto de Ley 5260/CRP*. <https://www.congreso.gob.pe/>
- Evans, M. (2004). Los derechos constitucionales. *Revista de Derecho*, 20(2), 1–23. <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v20n2/art05.pdf>
- Fairlie, A. (2020). *Frenar alza de precios de medicamentos para COVID-19 y garantizar su acceso*. LaMula.pe. <https://alanfairlie.lamura.pe/2020/05/21/frenar-alza-de-precios-de-medicamentos-para-covid-19-y-garantizar-su-acceso/alanfairlie/>
- Ferreyros, M., & Figueroa, J. (2020). *Evaluación de factores sociodemográficos y la automedicación en tiempos del COVID-19 en la población El Progreso, Sector*

- 2, Carabayllo 2020 [Tesis]. Universidad ID.  
<http://repositorio.unid.edu.pe/bitstream/handle/unid/95>
- Figueroa, R. (2007). Concepto de persona, titularidad del derecho a la vida y aborto. *Revista de Derecho*. <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v20n2/art05.pdf>
- Figueroa, L. (2008). Concepto de derecho a la vida. *Ius et Praxis*, 14(2), 25–39.
- Freire, P. (2014). *Habilidades para la vida: una propuesta de formación humana*. Itinerario Educativo.
- Moneriz, C., & Castro, J. (2022). Fármacos prometedores y potenciales para el tratamiento del COVID-19. *Revista Chilena de Infectología*, 39(2), 158–166. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rci/v39n2/0716-1018-rci-39-02-158.pdf>
- Mostacero, R. et al. (2020). “Plantas frías” y “plantas calientes”: Recursos potenciales en la prevención y/o tratamiento del COVID-19. *Manglar*, 17(3), 209–220. <https://erp.untumbes.edu.pe/revistas/index.php/manglar/article/view/177/319>
- Quijano, O. (2016). La salud: Derecho constitucional de carácter programático y operativo. *Revista de Derecho y Sociedad*, (47), 307–319.
- Tejada, L., & Medina, R. (2020). La automedicación promovida por medios de comunicación: un peligro con consecuencias en tiempos de crisis de salud pública. *ACIMED*, Universidad Católica María.
- Velayos, J. (2000). Comienzo de la vida humana. *Cuadernos de Bioética*, Universidad Autónoma de Madrid.
- Villabella, M. (2012). Cuestiones constitucionales. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 26, 95–112.
- Weber, M. (2017). La objetividad del conocimiento en la ciencia social y en la política social. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=678267>
- Westreicher, G. (2008). *Economipedia*. <https://economipedia.com/>